

RESOLUCIÓN CNEE-89-2024
Guatemala, 24 de abril de 2024
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

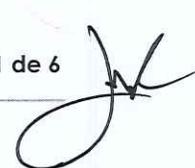
Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período comprendido del uno de mayo de dos mil veinticuatro al treinta de abril de dos mil veinticinco, del cual se derivan los precios base anuales de energía y potencia que se trasladan a tarifas en el presente ajuste tarifario.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.



POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

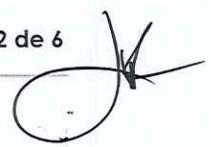
I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.26,792.40, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del período correspondiente del **1 de mayo de 2024 al 31 de julio de 2024**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.070515 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 379,951 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de mayo de 2024 al 31 de octubre de 2024**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.122370; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.202769; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.185835; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.185835; y, E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.277474.

I.III. Los Precios de Energía y Potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del **1 de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025**, son los siguientes:

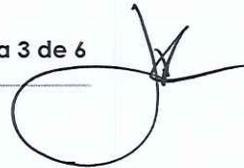
Cargo	Valor	Unidades	Definición
PEST	0.911192	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifas No afectas a Tarifa Social
PPST	58.065860	Q/kW-mes	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PEST _{BTS}	0.911192	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple
PEST _{AP-APPN}	0.911192	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Alumbrado Público- Alumbrado Privado y Publicitario Nocturno



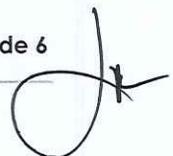
PEST_{BTDFF}	0.911192	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST_{BTDp}	0.911192	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PEST_{MTDFF}	0.911192	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST_{MTDp}	0.911192	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PEST_{PUNTA}	0.911192	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PEST_{INTERMEDIA}	0.911192	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia
PEST_{VALLE}	0.911192	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle
PEST_{BTSA}	0.911192	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple Autoprodutores
PEST_{VSC}	0.911192	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones
PEST_{BTDA}	0.911192	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Autoprodutores
PEST_{MTDA}	0.911192	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Autoprodutores

I.IV. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de mayo de 2024 al 31 de julio de 2024**, son los siguientes:

Baja Tensión Simple -BTS-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	16.014716
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.551760
Baja Tensión Simple Autoprodutores -BTSA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	19.2176590
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.455946
Baja Tensión Con Demanda en Punta -BTDp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	306.948716
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.982839
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	57.280396
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	75.516385
Baja Tensión Con Demanda fuera de Punta -BTDfp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	306.948716



Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.982839
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	31.724267
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	47.134722
Baja Tensión Con Demanda Autoprodutores -BTDA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	365.995487
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.982839
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	41.647303
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	54.411645
Baja Tensión Horaria -BTH-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	306.948716
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.982839
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.982839
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.982839
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	40.934751
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	57.682915
Media Tensión Con Demanda en Punta -MTDp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	800.735781
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.881189
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.498574
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	28.625562
Media Tensión Con Demanda fuera de Punta -MTDfp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	800.735781
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.881189
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.628425
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	23.236426
Media Tensión con Demanda Autoprodutores -MTDA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	922.129095
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.881189
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	48.267436
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	23.548180
Media Tensión Horaria -MTH-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	800.735781
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.881189
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.881189
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.881189



Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	56.011515
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	36.581920
Alumbrado Público -AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.610132
Alumbrado Privado o Publicitario Nocturno -APPN-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.610132
Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones -VSC-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.311994
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión -PeajeFT_BT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.131160
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.131160
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.131160
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	106.546679
Peaje en Función de Transportista Media Tensión -PeajeFT_MT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.037377
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.037377
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.037377
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	32.434716

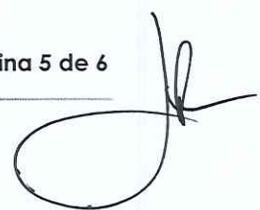
Nota: Para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de la **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa**, para el período comprendido del **1 de mayo de 2024 al 31 de julio de 2024** es la siguiente: Cargos por generación y Transporte: 1.137180 y Cargos por Distribución 0.318766.

I.V. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de mayo de 2024 al 31 de octubre de 2024**, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 244.51 Quetzales, B) CACYRBTD-BTH_m = 304.66 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH_m = 415.95 Quetzales.

I.VI. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.964639% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de mayo de 2024 al 31 de julio de 2024**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la



Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE. -

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente



Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de abril de 2024, en **San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-89-2024** de fecha **24 de abril de 2024**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, propiedad de la Municipalidad de San Pedro Pinula**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado

SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. _____

Notificador



Res. GJ-ProyResolDir-4613

Exp. GTTA-24-78

WV



ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

GUIA No. 49011148

TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA

NIT: 3037029-9
14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
PBX: 2416-1400, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE

DATOS DEL DESTINATARIO

4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12

Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula
San Pedro Pinula, Jalapa

TEL. 2290-8000

CODIGO ORIGEN

COBERTURA EXTRA

CODIGO DESTINO

CAP

JAL

DESCRIPCION DEL ENVIO

No. FACTURA SEGURO

TARIFA

CODIGO DE CREDITO

No. FACTURA ENVIO

63-Rondel de 10x-4613

BUA-3364

No. DE PIEZAS

PESO

SEGURO

VALOR DECLARADO

RECIBIDO POR

FECHA

HORA

15000 X 1

u.

29/04/24

REMITENTE



49011148

DATOS DEL REMITENTE

CNEE

4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12

TEL.: 2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PINULA

SAN PEDRO PINULA, JALAPA

TEL.:

No. DE PIEZAS:

1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

NOMBRE CAÍN BARRERA

QUIEN RECIBE:

DPI: 3472373202102

FECHA: 2024-04-30

HORA: 11:32

PRUEBA DE ENTREGA